



ORDENANZA N° 007-2023-MDVQ

Quequeña, 13 de noviembre del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA DE QUEQUEÑA

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de noviembre del 2023, el Informe N° 83-2023-MDVQ/SVR, Asesor Legal de la Municipalidad distrital de la Villa de Quequeña, el Informe N° 2023-2023-GBSDE-MDVQ de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico, el Memorando N° 841-2023-GM-MDVQ de Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que son órganos de coordinación de los gobiernos locales: 1. El Concejo de Coordinación Local Provincial, 2. El Concejo de Coordinación Local Distrital; y 3. La Junta de delegados Vecinales;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señale como competencia de los gobiernos locales en materia de participación vecinal "5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local"; por su parte los artículos 111°, 112° y 113° establecen mecanismos de participación y control específicos:

Que, a su vez el artículo 102° del cuerpo legal referido en el párrafo precedente señala que el Concejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la referida Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada;

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 9, de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la Dispensa de Lectura y Aprobación del Acta se aprueba la siguiente:





## Municipalidad Distrital de La Villa de Quequeña

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PARTICIPACION DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la Ordenanza Municipal y el Reglamento para el PROCESO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE VILLA DE QUEQUEÑA-CCLD - el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal y que será publicado en el panel informativo de la Municipalidad Distrital de Villa de Quequeña.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico el cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General las acciones para la publicación de la presente Resolución conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Ordenanza a las unidades orgánicas de la Municipalidad.

#### DISPOSICION COMPLEMENTARIA

**UNICA.** -En ningún caso y por ningún concepto los miembros del CCLD percibirán dietas, viáticos u otro tipo de remuneración o asignación por su asistencia a las sesiones o por la labor que realicen.

#### REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA DE QUEQUEÑA

*Luis E. Nuñez Saldivar*  
Lic. Luis E. Nuñez Saldivar  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de  
la Villa de Quequeña



[muni\\_quequeña@hotmail.com](mailto:muni_quequeña@hotmail.com)



Plaza principal S/N - Quequeña

